

**Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la
 Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes
 que organiza la Cámara de Diputados**

Registre los siguientes datos para incluirse en su propuesta

NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESCOLARIDAD	NÚMERO CELULAR CORREO ELECTRÓNICO
Martín Alejandro Domínguez Velázquez	19-10-87	35 años	Licenciatura	961 2333615

Tipo de familia Soltero S Casado C Divorciados D Unión Libre UL Viuda/o	Domicilio Localidad Municipio Zona urbana U Zona rural R Zona urbana marginal UM	Carencias como persona con discapacidad y/o tutor	Institución (es) que apoyan la condición de su hija/o	Sí para lograr comunicación con usted y/o su hija/o se requiere intérprete por favor especifique.
Casado	Ojo de tigre, Fracc. San Fernando, Tuxtla Gutiérrez, Chis. Zona urbana	Padre de persona con Mitropia Atresia Derecha, III grado.	CRIE No. 1 turno vespertino CCT 07FRB5003Q	

Capítulo VIII De la Educación Inclusiva del Artículo 61 al 68

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 61</p>	<p>La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.</p>	<p>La educación especial bajo el modelo de la educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación. Que de igual manera es obligatoria para todos los niveles de educación del país o sea no exclusiva de educación especial. La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos; para lo cual la autoridad federal garantizará la misma con los recursos financieros necesarios para esto.</p>	

Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 62</p>	<p>El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;</p> <p>III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</p>	<p>El Estado asegurará primero la educación especial con los recursos necesarios para capacitar profesionalmente a todos los maestros de todos los niveles educativos del país para garantizar la educación inclusiva en todos los tipos y niveles, con el fin de favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. Favorecer el máximo logro de aprendizaje de los educandos con respeto a su dignidad, derechos humanos y libertades fundamentales, reforzando su autoestima y aprecio por la diversidad humana;</p> <p>II. Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de los educandos;</p> <p>III. Favorecer la plena participación de los educandos, su educación y facilitar la continuidad de sus estudios en la educación obligatoria;</p> <p>Misma que deberá ser obligatoria para todas las entidades federativas del país; por ello se proporcionarán los recursos necesarios.</p>	<p>El personal especializado de educación especial es el indicado para capacitar a los maestros de todos los niveles del país por eso se requieren más recursos para que educación especial crezca.</p>

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 63</p>	<p>El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.</p>	<p>El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad; todo esto bajo el cuidado de los servicios y maestros de educación especial.</p>	
<p>ARTÍCULO 64</p>	<p>En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>	<p>En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación; y también de las personas con aptitudes sobresalientes particularmente aquellos con signos o condiciones de discapacidad u otras condiciones sociales, culturales y económicas.</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p>	

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 64</p>	<p>I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.</p>	<p>I. Prestar educación especial en condiciones óptimas y de excelencia, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>II. Ofrecer formatos y todo tipo de materiales, equipos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. Prestar educación especial en todos los niveles de educación y en todo el país para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria.</p>	<p>Dejen de cerrar servicios de educación especial como en Chiapas que la Subsecretaría de Educación Estatal es donde menos servicios de educación especial existen y por estar en lugares marginados o rurales los cierran.</p>

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 64</p>	<p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran; VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión;</p>	<p>IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación; V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran; VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación. La Secretaría emitirá lineamientos de todos los tipos de educación especial sin excluir ningún tipo de servicio de educación especial en los cuales se determinen los criterios orientadores para la prestación de los servicios de educación especial a los que se refiere el presente artículo y se cumpla con el principio de inclusión; En la elaboración de los lineamientos será considerada la opinión de los maestros de educación especial de cada uno de los servicios de educación especial.</p>	<p>Dejen de cerrar servicios de educación especial como en Chiapas que la Subsecretaría de Educación Estatal es donde menos servicios de educación especial existen y por estar en lugares marginados o rurales los cierran.</p>

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 65</p>	<p>Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;</p>	<p>Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. Facilitar el aprendizaje del sistema Braille, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo necesario;</p> <p>II. Facilitar la adquisición y el aprendizaje de la Lengua de Señas dependiendo de las capacidades del educando y la enseñanza del español para las personas sordas;</p> <p>III. Asegurar que los educandos ciegos, sordos o sordociegos reciban educación en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados a las necesidades de cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico, productivo y social;</p> <p>IV. Establecer un sistema de apoyos a personas con discapacidad auditiva, motora, debilidad visual o ceguera; entre otras para proporcionar en todas las escuelas del país para garantizar la justicia y la equidad.</p>	<p>El personal especializado de educación especial es el indicado para capacitar a los maestros de todos los niveles del país por eso se requieren más recursos para que educación especial crezca.</p>

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 65</p>	<p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</p> <p>V. Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</p>	<p>IV. La actualización y formación profesional docente deberá asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad, y</p> <p>V. La actualización y formación profesional docente deberá facilitar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.</p>	<p>El personal especializado de educación especial es el indicado para capacitar a los maestros de todos los niveles del país por eso se requieren más recursos para que educación especial crezca.</p>

Comisión seccional 40 del SNTE para participar en la Consulta a las personas con discapacidad y aptitudes sobresalientes que organiza la Cámara de Diputados

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 66</p>	<p>La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial previo acuerdo para la consideración de la opinión de todos los maestros del país.</p>	

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 67</p>	<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>	<p>Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.</p> <p>Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.</p>	

ARTÍCULO	TEXTO	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>ARTÍCULO 68</p>	<p>En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>	<p>En el Sistema Educativo Nacional, se atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la presente Ley, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y en las demás normas aplicables.</p>	<p>No necesitamos tantas leyes lo que necesitamos son recursos financieros y que se cumplan todos los artículos de la Ley General de Educación.</p>